

INTRODUCCIÓN

DEFINICIÓN, UTILIDAD Y APORTES DEL PERFIL DEL JUEZ

¿Qué es y para qué sirve el "Perfil de Juez"?

Es sabido que la determinación de los conocimientos o habilidades necesarios para cubrir cualquier puesto laboral, aún en el ámbito privado, es el punto de partida de la búsqueda del candidato. En el mismo sentido, y con especial preocupación tratándose de la cobertura de tan jerarquizado cargo como lo es el de Vocal del Tribunal Superior de Justicia, Convocatoria Neuquina por la Justicia y la Libertad propone el "Perfil" como una herramienta que aporte pautas objetivas sobre las calidades que debe reunir el candidato. El Perfil de Juez construido por Convocatoria Neuquina consiste en un listado de condiciones necesarias que consideramos debe reunir el candidato para resultar idóneo para el cargo. Estas condiciones están vinculadas a la capacidad técnica y ética que se espera de un Juez en el desempeño de su función. El conjunto de estas condiciones es lo que propiamente constituye el "Perfil".

La concurrencia de estos aspectos en los candidatos propuestos no es una materia fácilmente mensurable, por lo cual el "Perfil" viene acompañado de la indicación de la información mínima necesaria para aproximarse al conocimiento de las variables antes indicadas.

¿Cómo se utiliza el "Perfil de Juez"?

El trabajo con esta herramienta –cuya utilización sería aconsejable para la cobertura de cualquier cargo público- implica un proceso que si bien no es complejo, insume un esfuerzo y un tiempo que consideramos plenamente justificado a tenor de los beneficios que aporta. En primer lugar, la construcción del Perfil abstracto por parte de los órganos estatales responsables de la designación. En segundo lugar, la reunión de la información concreta relevante respecto de los candidatos, para finalmente, previa evaluación de esa información, seleccionar los candidatos que poseen las condiciones deseadas.

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

¿Qué aporta el “Perfil de Juez” en términos de ética pública, democracia, transparencia republicana y participación ciudadana?

1) TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN ESTATAL: La participación ciudadana dispuesta desde el ejecutivo para el proceso de selección de Vocales del TSJ es un mecanismo importantísimo, vinculado a la **democratización** del sistema de designación de jueces del TSJ.

En cambio, el “Perfil de Juez” es una herramienta que se vincula a la **transparencia** de la decisión de designación, ya que permite conocer las condiciones que, desde el Poder Ejecutivo (que ejerce el poder en representación de los habitantes) se requieren en una persona para que el gobernador la proponga para ser juez del TSJ. Por eso la construcción del perfil debe ser **previa** a la propuesta de los candidatos.

En el mismo sentido el Poder Legislativo tiene a disposición esta herramienta –cuya construcción también deberá elaborar- en la etapa del proceso de designación en que le corresponde intervenir.

2) COMPROMISO ETICO: implica un **compromiso ético** en el ejercicio de la facultad de proponer y elegir el candidato, en la medida en que **no cualquier persona** es elegible para el cargo, sino aquella que reúna determinadas calidades vinculadas a la idoneidad.

3) INNOVA EL PROCESO HABITUAL EN LA MATERIA: Implica un **proceso**, que incluye varias tareas a cargo del poder estatal: construcción del perfil, reunión y evaluación de información seria y confiable, publicidad de la información obtenida –para posibilitar la participación ciudadana.

Este proceso debería ser cumplido por los dos poderes del estado involucrados en la decisión: Poder Legislativo y Poder Ejecutivo.

4) ES UN COMPROMISO REPUBLICANO DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LOS CANDIDATOS: una parte de la información necesaria para valorar la concurrencia de las condiciones en el candidato, necesariamente deberá ser aportada por el propio candidato. Implica para el postulante un compromiso con la función pública por el sólo

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

hecho de ser candidato, consistente en proporcionar información que hasta el momento pertenecía al ámbito personal del candidato, (por ej patrimonial, familiar, etc) y también en expresar públicamente su opinión sobre temas vinculados con la institucionalidad, los principios republicanos y democráticos, los derechos humanos, etc.

5) FAVORECE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PUBLICIDAD del proceso de selección, en la medida en que la ciudadanía acceda a la información sobre el candidato, tiene más elementos de juicio para opinar.

I.- PERFIL DEL JUEZ ELABORADO POR “CONVOCATORIA”

Los requisitos mínimos que deben presentar los candidatos que el Poder Ejecutivo provincial proponga para ser designados como Ministros del Tribunal Superior de Justicia deben ser considerados en tres distintos planos: **Idoneidad técnica jurídica, Idoneidad físico-sicológica e idoneidad ética.**

El último aspecto implica como condiciones irrenunciables del ejercicio de la función judicial las siguientes:

Independencia

Imparcialidad

Honestidad

Transparencia funcional

Diligencia

Compromiso con los principios democráticos, republicanos y con la vigencia de los derechos humanos.

II. INFORMACIÓN RELEVANTE PARA EVALUAR SI UN CANDIDATO SE AJUSTA AL “PERFIL”

La concurrencia de estos aspectos en los candidatos propuestos no es una materia fácilmente mensurable, por lo que consideramos imprescindible reunir cierta información

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

mínima sobre los candidatos, a partir de la cual es posible aproximarse al conocimiento de las variables antes indicadas.

A continuación se detalla la información mínima necesaria que se debería reunir respecto de cada candidato. Los datos colectados deberían permitir a un evaluador objetivo aproximarse al conocimiento de las cualidades del candidato.

También se propone un pliego de preguntas –factibles de ser formuladas en entrevista- cuyo objetivo es aproximarse al conocimiento de las calidades que componen la idoneidad ética del candidato.

Para la confección del listado de datos y cuestionario se ha tomado como fuente el **BANCO DE DATOS DE FUNCIONARIOS Y CANDIDATOS** confeccionado por Poder Ciudadano y el Pliego de preguntas para el candidato DOMINGO ESTEBAN MONTANARO confeccionado por las organizaciones no gubernamentales INECIP, ACIJ, CELS y ADC.

Se sugiere además, se soliciten dos informes para contribuir con la transparencia de la selección y posterior función, esto es: al candidato a juez, solicitar una declaración jurada que contenga sus contrapartes laborales o profesionales pasadas, ex clientes o contratistas, como también las sociedades comerciales y estudios de abogados en los que participó, de modo tal de poder evaluar posibles incompatibilidades legales o morales y/o conflictos de intereses. Con esto se busca determinar si, una vez designado como juez/a, tendrá un criterio independiente para tomar decisiones. Y por otra parte, la Dirección General Impositiva debería informar sobre la situación impositiva y patrimonial de los candidatos.

1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre/s

CUIT/CUIL

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

Fecha de Nacimiento

Lugar de Nacimiento

Domicilio Particular

Domicilio(s) comercial, profesional o laboral

Teléfono comercial, profesional o laboral

Estado Civil (soltero/a, casado/a –indicar 1º o 2º nupcias-, viudo/a, divorciado/a, concubinato)

Apellido(s) del cónyuge o conviviente en aparente matrimonio

Nombre(s) del cónyuge o conviviente en aparente matrimonio

Cantidad de hijos

Tiene familiares directos o indirectos desempeñando tareas en la función pública (nombre, grado de parentesco, organismo donde desempeña sus tareas, relación laboral)

2. ESTUDIOS CURSADOS

Nivel: (Primarios completos, Secundarios completos, Terciarios completos, Universitarios completos)

Estudios de grado: (Título obtenido, institución, año de obtención del título de grado)

Estudios de post-grad: (Título obtenido, institución, duración y año de obtención del título de posgrado)

3. ACTIVIDADES Y ANTECEDENTES LABORALES

Situación Previsional: (Pasivo/Activo, Si activo/a, especificar si se encuentra adherido/a al sistema de reparto o AFJP).

Informar si ha sido objeto de alguna investigación por parte de la A.F.I.P. (En caso afirmativo, motivo de la investigación y la fecha de la misma.

Antecedentes Laborales en el Sector Público y Privado

Sector Público (denominación del cargo, si fue electivo, designado, de carrera o por concurso; nombre del organismo y día mes y año de inicio y fin, localidad donde

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

desempeñó la tarea, comenzando por el más reciente (por ej.: Secretario de Salud - designado - Secretaría de Salud Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires 1983/1987)

Existencia de sanciones aplicadas por el (los) Organismo (s) Público (s) donde se desempeñó (En caso afirmativo, tipo, motivo y fecha de la sanción).

Carrera Judicial

Cargos desempeñados como funcionario o magistrado judicial (indicar fuero federal o provincial, si accedió por concurso, cargos desempeñados, día, mes y año de inicio y fin de cada cargo, localidad donde desempeñó la tarea, comenzando por la más reciente)

Dedicación horaria que le demanda su puesto

Cantidad de causas en trámite en su juzgado/cámara/tribunal

Causas de gran repercusión en las que haya actuado o actúe como juez. (Carátula).

Sector Privado (denominación del cargo, empresa, día mes y año de inicio y fin, localidad donde desempeñó el cargo)

En caso de desempeño de actividad liberal independiente: principales clientes, en particular empresas, partidos políticos, organizaciones gremiales, sociales, religiosas)

4. ACTIVIDADES POLITICAS

Partido político al que pertenece (si corresponde):

Fecha de afiliación:

Desempeño de cargos o funciones partidarias en el partido de pertenencia actual(denominación del cargo o función y período de desempeño)

Partidos políticos a los que haya pertenecido anteriormente (denominación, período)

Desempeño de cargos o funciones partidarias en el partido de pertenencia pretérita (denominación del cargo o función y período de desempeño)

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

5. ORGANIZACIONES A LAS QUE PERTENECE Y EN LAS QUE PARTICIPA

Tipo de organización a la que pertenece, nombre de la misma, si ocupa o si ocupó cargos, es asociado, colaborador, o cuál es la clase de vinculación que mantiene con ella, comenzando por la más actual.(gremiales, profesionales, culturales, deportivas, religiosas, de bien público, sociales, vecinales-comunitarias, políticas, otras –en este caso especificar su fin-)

6. ANTECEDENTES JUDICIALES

Demandas civiles entabladas en su contra o contra sociedades que integrara o integra, por parte del Estado Nacional, Provincial, Municipal o Comunal, o empresas del Estado Nacional, Provincial, Municipal o concesionarias de los mismos (naturaleza, carátula y Nº de la causa, estado, Juzgado en el cual se tramita, resolución definitiva de la misma)

Procesos penales seguidos a su respecto (los mismos datos)

Demandas judiciales al Estado Nacional, Provincial y/o Municipal o Empresas del Estado, o a funcionarios en su carácter de tales (los mismos datos)

7. PLIEGO DE PREGUNTAS

1. ¿Cuáles considera que son las pautas jurisprudenciales más importantes que estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Verbitsky Horacio s/ Habeas Corpus", fallada el 3 de mayo de 2005, sobre la situación de los detenidos en establecimientos penales y comisarías de la provincia de Buenos Aires? ¿Cómo deberían repercutir en la jurisprudencia de los tribunales nacionales?

2. ¿Cuál es su opinión acerca del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Simón Julio Héctor y otros s/ privación ilegítima de la libertad" fallada el 14 de junio de 2005, donde se declararon inconstitucionales las leyes 23.492 de punto final, y 23.521 de obediencia debida, y se declaró la validez de la ley 25.779 de nulidad de las mismas?

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

3. ¿Cuándo considera que procede la prisión preventiva?

4. ¿Considera que debería existir algún sistema de control a los jueces para garantizar que la prisión preventiva y la duración de los procesos tengan un plazo razonable? ¿Cuál considera que es un plazo razonable? ¿Qué opinión tiene acerca de la jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos, sobre los estándares de plazo razonable?

5. ¿Considera Ud. que el artículo 238 bis del Código Procesal Penal de la Nación, puede vulnerar el principio de inocencia, al facultar el desalojo antes de la sentencia de culpabilidad en los casos sobre usurpación? Comparte el criterio que estableció la Corte Suprema en el caso "Fiscal c. Vila" (F. 329.XXIX), al resolver que "por no haberse dictado la sentencia condenatoria, las atribuciones de carácter coercitivo cautelar o personal ... deben adoptarse con la mayor medida que el caso exija, respetándose fundamentalmente el carácter provisional de la medida y observando que su imposición sea indispensable y necesaria para satisfacer –con sacrificio provisorio del interés individual- en interés público impuesto para evitar –en ciertos casos- que el presunto delito siga produciendo sus efectos dañosos" (consid. 6).

6. Si Ud. fuera encargado de redactar la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ¿incluiría la prohibición de restablecer la pena de muerte en los países que la han abolido? ¿Por qué?

7. ¿Considera que la prohibición de restablecer la pena de muerte que contempla el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, puede tener excepciones? ¿Cuáles?

Convocatoria Neuquina

POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

8. ¿Considera que los derechos económicos, sociales y culturales son exigibles judicialmente? ¿Considera que tienen el mismo peso que los derechos civiles y políticos? ¿Qué papel tienen los jueces en el cumplimiento de las obligaciones que asumió el Estado? ¿Cómo debe interpretar un juez los tipos penales que –en el caso concreto- puedan afectar derechos sociales de las personas, como ser el derecho a la vivienda, a la salud o a la alimentación?

9. Antes de ordenar un desalojo, considera que deben satisfacerse las garantías procesales que recomienda el Comité DESC de Naciones Unidas, tales como a) una auténtica oportunidad de consultar a las personas afectadas; b) un plazo suficiente y razonable de notificación a todas las personas afectadas con antelación a la fecha prevista para el desalojo; c) facilitar a todos los interesados, en un plazo razonable, información relativa a los desalojos previstos y, en su caso, a los fines a que se destinan las tierras o las viviendas; d) la presencia de funcionarios del gobierno o sus representantes en el desalojo, especialmente cuando éste afecte a grupos de personas; e) identificación exacta de todas las personas que efectúen el desalojo; f) no efectuar desalojos cuando haga muy mal tiempo o de noche, salvo que las personas afectadas den su consentimiento; g) ofrecer recursos jurídicos; y h) ofrecer asistencia jurídica siempre que sea posible a las personas que necesiten pedir reparación a los tribunales. (Observación General N° 7, numeral 15).

10. ¿Qué evaluación hace acerca del impacto de la incorporación de los principios y estándares del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a nuestro ordenamiento jurídico, y en particular sobre el derecho penal? ¿Los ha utilizado alguna vez para resolver un caso?

11. ¿Ud. cree que los jueces deben pagar impuesto a las ganancias? ¿Cree que el sistema de la ley de ética pública respecto del acceso a las declaraciones juradas patrimoniales debería ser aplicable al poder judicial? De ser así, ¿afectaría sus derechos de algún modo?

**Convocatoria
Neuquina**
POR LA JUSTICIA Y LA LIBERTAD

12. ¿Qué opina del fallo de la Corte Suprema "Beviaqua de Campodónico s/ amparo" en lo que respecta al rol del Estado en la garantización de los derechos de los niños?

13. ¿Qué opina del el fallo de la Corte Suprema en el caso Hospital Materno Infantil de Salta en lo que respecta al derecho al acceso al hospital público?

14. ¿Cuál sería, a su entender, la legislación procesal adecuada para plantear la exigibilidad de los derechos colectivos?

15. ¿Qué opinión le merece la aplicación de la ley provincial 2212 y 2302?